

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO VELNEC-BRAIN Representante: JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.306.</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. VELNEC S.A. NIT. 800.028.455-1, representada legalmente por JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.306, con una participación del 70%. 2. BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S., NIT. 900.779.202-1, representada legalmente por MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.075, con una participación del 30%.
NIT / CC	901.575.163-8
OBJETO	LA REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA
PLAZO	<p>DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: QUINCE (15) DÍAS ETAPA 2: DIEZ (10) MESES</p>
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$474.570.653,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 DE MARZO DEL 2022
FECHA ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	22 DE ABRIL DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA I	07 DE MAYO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No 01	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO



ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **CONSORCIO VELNEC-BRAIN**, mediante comunicación 0009.22 GTC FINDETER CHIGORODÓ del 06 de mayo de 2022, solicita a la supervisión, suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, en los siguientes términos:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, específicamente en lo que corresponde a la Etapa de Revisión de Estudios y Diseño, la cual finaliza el próximo 7 de mayo de 2022, con la entrega del Informe Compilado, con las observaciones y conclusiones de la revisión efectuada por esta interventoría a los estudios y diseños que fueron suministrados por FINDETER.

Producto de la revisión efectuada a los estudios y diseños, y de acuerdo con la compilación de las observaciones contenidas en el informe de cada uno de los componentes, se observó que NO están dadas las condiciones para la continuidad de la ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.

En virtud de lo anterior nos permitimos solicitar la suspensión de nuestro contrato de interventoría por un término de 15 días, es decir hasta el próximo 20 de mayo de 2022, tiempo estimado para que se atiendan las observaciones por parte de Municipio, y se puedan dar las condiciones para dar inicio a la etapa de ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.

- Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 06 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, en los siguientes términos:

"Una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión No. 01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio de CHIGORODÓ, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA". En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.

(...)

En el mismo sentido, la solicitud de suspensión No. 01 resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría en su Etapa I de Revisión de Estudios y diseños, dará paso a la Etapa II de ejecución de obra.

Cabe señalar también que la presente solicitud de suspensión No 1 constituye una medida contractual con miras a evitar que se agote el tiempo contractual del contrato de Interventoría."

- Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 6-7 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 71, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)** por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.



ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022), dispone en su Cláusula Vigésima Octava: "**SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022), por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, desde el 07 al 21 de mayo del 2022

Fecha de Reinicio: 22 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

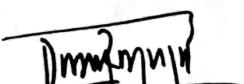
SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 07 de mayo de 2022.

EL CONTRATANTE,


DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,


JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO VELNEC-BRAIN